CONTRATO 057-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA - SINEC LTDA.- PARA LAS REVISIONES Y REPARACIONES VARIAS A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE CONCESIONADAS A DEVIMED S.A.

CONTRATANTE DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 CONTRATISTA SINEC LTDA. NIT 890.929.596-5 REVISIONES Y REPARACIONES VARIAS A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE CONCESIONADAS A DEVIMED S.A. PLAZO DOCE (12) MESES VALOR \$37.365.688 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878 de Medellín, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, ÁLVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.102.338, en su calidad de representante legal de SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA -SINEC LTDA .-, sociedad comercial con domicilio en Medellín, identificada con NIT 890.929.596-5, constituida mediante escritura pública No. 438 del 1 de marzo de 1982, de la notaría Séptima de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 3 de marzo de 1982, en el libro 9, folio 70, bajo el No. 2124, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar las revisiones y reparaciones varias a instalaciones eléctricas en las estaciones de peaje y pesaje concesionadas a DEVIMED S.A., de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación:

		MATERIALES:				
TEM	DESCRIPCION	UN	CANT		V/UNIT	V/TOTAL
1	Aislador carrete 81 mm	un	10	\$	4.400	\$ 44.000
2	Kit sodio 70 W	un	40	\$	50.300	\$ 2.012.000
3	Kit sodio 250 W	un	40	\$	101.200	\$ 4.048.000
4	Kit MH 250 W	un	5	\$	86.000	\$ 430.000
5	Base para fotocelda	un	10	\$	5.400	\$ 54.000
6	Bombillo sodio 70 W	un	30	\$	19.800	\$ 594.000
7	Bombillo sodio 250 W	un	30	\$	26.900	\$ 807.000
8	Bombillo MH 250 W	un	5	\$	77.800	\$ 389.000
9	Cable siliconado # 14	ml	20	\$	2.300	\$ 46.000
10	Cable triplex #4	ml	50	\$	7.400	\$ 370.000
11	Cinta band it	ml	20	\$	4.200	\$ 84.000
12	Cinta caucho	rl	3	\$	33.600	\$ 100.800
13	Cinta plástica	rl	5	\$	9.500	\$ 47.500
14	Conector de prensa 1010	un	10	\$	3.700	\$ 37.000
15	Espaciador 5/8 x 10"	un	10	\$	7.800	\$ 78.000
16	Espaciador 5/8 x 12"	un	10	\$	7.900	\$ 79.000
17	Fotocelda	un	40	\$	17.900	\$ 716.000
18	Hebilla band-it	un	10	\$	1.000	\$ 10.000
19	Percha 1 puesto	un	10	\$	7.800	\$ 78.000
20	Poste concreto 8 mt	un	1	\$	409.000	\$ 409.000
21	Poste concreto 12 mt	un	1	\$	808.000	\$ 808.000
22	Poste madera 8 mt	un	2	\$	388.000	\$ 776.000
23	Regleta 30 A	un	5	\$	7.700	\$ 38.500
24	Soquet E27	un	5	\$	3.400	\$ 17.000
25	Soquet mogul E40	un	5	\$	9.500	\$ 47.500
	SUBTOTAL MATERIALES					\$ 12.120.300

	MAM	O DE OBRA:					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT		V/TOTAL	
1	Montaje línea secundaria	ml	50	\$	4.900	\$	245.000
2	Montaje vestida secundaria	un	10	\$	19.000	\$	190.000
3	Montaje luminaria	un	5	\$	98.500	\$	492.500
4	Montaje poste concreto 8 mt	un	2	\$	150.000	\$	300.000
5	Montaje poste madera 8 - 10 mt	un	2	\$	150.000	\$	300.000
6	Reparación lámpara en cubierta	un	20	\$	108.000	\$	2.160.000
7	Reparación lámpara en poste	un	40	\$	108.000	\$	4.320.000
8	Retiro luminaria	un	5	\$	35.400	\$	177.000
9	Retiro poste madera 8 - 10 mt	un	1	\$	97.500	\$	97.500
10	Retiro vestida secundaria	un	5	\$	12.500	\$	62.500
11	Traslado luminaria	un	2	\$	98.500	\$	197.000
12	Hora pareja	h	50	\$	103.000	\$	5.150.000
13	Hora Ingeniero	h	50	\$	84.000	\$	4.200.000
	SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$	17.891.500

	EQU	IPO Y TRANSPOR	TE:			
ITEM DESCRIPCION		UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	
1	Grúa	h	20	\$ 110.000	\$	2.200.000
	SUBTOTAL E	QUIPO Y TRANSP	ORTE		\$	2.200.000

SUBTOTAL	\$ 32.211.800
IVA (16%)	\$ 5.153.888
VALOR TOTAL	\$ 37.365.688

Página 2 de 8

SEGUNDA: ALCANCE. Para agotar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE realizar las revisiones y reparaciones varias a instalaciones eléctricas en las estaciones de peaje y pesaje concesionadas a DEVIMED S.A.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el proyecto y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos, tales como de clima, de mano de obra, instalaciones, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la cabal realización del objeto de este contrato, el cual agotará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la interventoría y/o EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a agotar el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA, debiendo volver a realizar a su costa, todo lo que considere deficientemente realizado, bien que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la ejecución de los trabajos o durante el término de garantía de los mismos.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación de EL CONTRATANTE o su delegado. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, se estipula en DOCE (12) MESES contados a partir de la celebración del acta de inicio. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación al momento de la entrega de los trabajos.

SÉPTIMA: VALOR. El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$37.365.688) incluido el IVA correspondiente, no reajustables, resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que, en los precios unitarios, están incluidos, además de la mano de obra, los materiales, herramientas y su transporte, todos los implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, una vez terminadas las labores y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales.

PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el contratista deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

En el evento de que, a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- b) Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones preestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato.
 - d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, todas las normas sobre seguridad e higiene ocupacional para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

PARÁGRAFO. Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS DEFECTUOSOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL

HMO

Página 5 de 8

CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARP, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- g) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.

c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807. Centro

Empresarial Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA:

Transv 15 Nro. 79 - 120 Int 205. Medellin

Aflelly _

Contrato 057-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y SINEC LTDA.

Para constancia se firma en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2016 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

ALVARO JOSE ARRIOLA RESTREPC

Representante Legal

SINEC LTDA

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Aprobó Ing. Henry Mesa O.

Proyectó: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó y Ajustó: Abo. Yvon García A.